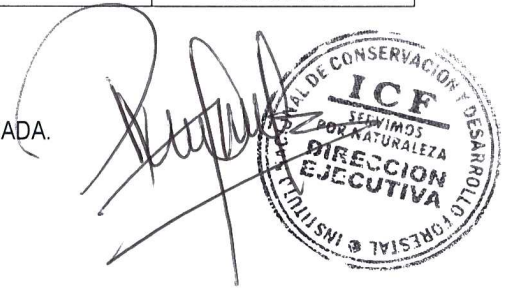


CONVENIOS NOVIEMBRE 2018

N°	FECHA	ASUNTO	ESTATUS
1	20 de Noviembre 2018	CONVENIO SEFIN, ICF Y UNACIFOR	GESTION DE FIRMA EN SEFIN

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PATRICIA MARIA MENDOZA MONCADA.
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante **SEFIN**, por otra parte el Señor **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, soltero, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministro-Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 81 2018, de fecha 21 de Febrero del año 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante **ICF** y por otra parte el Señor **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número No 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la **UNACIFOR**, nombrado en sesión de Consejo de Dirección Universitario (CDU) en acta número 19, en el punto número 6 de fecha 16 de octubre 2017; todos facultados para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar actividades específicas en el marco del Componente 2 del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, Préstamo No. 3878/BL-HO, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **CONSIDERANDO:** Que con el fin de atender la plaga de gorgojo descortezador del pino y resolver la problemática de deficiencias en el control y manejo forestal sostenible, el Gobierno de Honduras ha suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo 3878/BL-HO para ejecutar el Proyecto de Manejo Sostenible del Bosque y que tiene como objetivo general recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo.
- II. **CONSIDERANDO:** Que SEFIN es el organismo executor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto y el ICF es el ente técnico responsable de apoyar la gestión técnica de la ejecución del Proyecto en los Componentes 1 y 2.

ES

Emilio Esbeih

- III. **CONSIDERANDO:** que en el marco del Componente 2. del Proyecto Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, incluye: (i) el fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal del ICF; (ii) investigaciones sobre especies agroforestales resilientes ante el Cambio Climático (CC) y plagas forestales; y (iii) enriquecimiento de un banco de germoplasma de especies agroforestales resilientes al CC.
- IV. **CONSIDERANDO:** Que “UNACIFOR” es una institución de Educación Superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos naturales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.
- V. **CONSIDERANDO:** Que “UNACIFOR”, según lo estipulado en el capítulo III, artículo 7 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Consolidar la universidad como una institución de excelencia académica científica, administrativa y productiva; b) Formar profesionales con excelencia académica e investigativa, que ejerzan liderazgo en el manejo de los recursos naturales, impulsando la generación de riqueza bajo normas de calidad total que permitan reducir los impactos del cambio climático; c) Desarrollar una estructura financiera sostenible, manejando unidades productivas y otros servicios como modelos de enseñanza, capacitación y generación de ingresos; d) Contribuir a la conservación de la biodiversidad del país a través del manejo adecuado del bosque universitario, jardín botánico y centro de investigación Lancetilla, estación experimental San Juan y estación experimental La Soledad; e) Fomentar y liderar la investigación científica en el área de ciencias forestales y recursos naturales, los procesos de capacitación y actualización del personal nacional e internacional relacionado con el medio ambiente y el sector agroforestal y toda la actividad relacionada con la mitigación de los efectos del cambio climático dentro de una concepción democrática de libertad, solidaridad y respeto; f) Buscar soluciones a problemas prioritarios del sector forestal, agroforestal, ecología, medio ambiente, conservación, desarrollo social, comercialización e industrialización de los recursos naturales, a través de la realización de investigación aplicada y de transferencia tecnológica; g) Promover la formación de talento humano capaz de adherirse a los diferentes sectores sociales, económicos y ambientales forjados en el país; h) Formar profesionales en el campo de las ciencias forestales, recursos naturales y demás ciencias afines, según la demanda, que sean creativos, sociables, dispuestos a cumplir su misión para el buen manejo de los recursos naturales de Honduras y de la región latinoamericana desde una perspectiva científica y ética; i) Promover el conocimiento y formación académica en las ciencias de recursos naturales en la sociedad hondureña y su adhesión con el contexto nacional e internacional; j) Fomentar en la ciudadanía el espíritu de solidaridad, de servicio al semejante y de respeto al medio ambiente, por medio de programas de educación formal y no formal; y, k) Promover el desarrollo de programas que enlacen efectiva y armoniosamente la docencia, la investigación

y vinculación con la sociedad, que permitan a la universidad interactuar con la sociedad en un marco solidario, de respeto mutuo y beneficio recíproco.

- VI. **CONSIDERANDO:** Que las tres instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo académico, científico y de investigación vinculados con la sociedad y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de los resultados esperados.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará su apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Acuerdo Ministerial No. 0271 del 29 de abril de 2004, donde la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creó la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en el cual la UAP aprobó Manual de Operaciones con la finalidad de implementar un sistema central único de ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por la Secretaría de Finanzas.
- Acuerdo N° 1635, (modificación) publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de febrero de 2011 en su edición número 32446, que amplía el alcance del Manual de Operaciones.

E. Luis Sobalvar

- Decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República publicado el 26 de febrero del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley.
- En cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS

- a) Investigaciones de las plagas y enfermedades forestales, manejo forestal sostenible y especies resilientes al cambio climático identificadas, realizadas y validadas.
- b) Bancos de germoplasma existentes identificados, evaluados y fortalecidos en el marco de bancos de germoplasma referenciales.
- c) Programa de Capacitación para los técnicos en sanidad y salud forestal diseñado e implementado, incluyendo un Diplomado urgente de sanidad forestal.
- d) Suministro de equipo e insumos para los laboratorios de investigación de ICF y universidades seleccionadas.
- e) Cualquier otra iniciativa de colaboración de interés común entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por el presente convenio las Partes se comprometen a cumplir con los compromisos, responsabilidades y obligaciones siguientes:

Enrique Sobalvar

A. SEFIN:

1. A través de la Unidad Administradora de Proyectos será responsable de la gestión administrativa y financiera de las actividades a financiarse en el marco del Préstamo BID 3878/BL-HO que se incluyan en este convenio de cooperación.
2. Validar y aprobar el Plan de Trabajo y metodología presentada por UNACIFOR en el marco de las actividades a desarrollarse bajo este convenio, en las propuestas técnicas y económicas por línea temática vinculadas a los resultados esperados establecidos.
3. Monitorear y evaluar el avance de las actividades desarrolladas por UNACIFOR en el marco de este Convenio.
4. Preparar y tramitar los desembolsos en base a un plan de desembolso establecido y acordado por las partes previo a la no objeción del BID a beneficio de UNACIFOR en cumplimiento de las actividades programadas.

B. ICF:

1. Prestar apoyo técnico a la SEFIN en el marco apropiado de diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas técnicas, sociales y estricto apego a lo establecido en el presente convenio de cooperación.
2. Revisar y validar el Plan de Trabajo y metodología presentada por UNACIFOR en el marco de las actividades a desarrollarse bajo este convenio, en las propuestas técnicas y económicas por línea temática vinculadas a los resultados esperados establecidos.
3. Suministrar los insumos técnicos y de información requeridos por UNACIFOR en el marco del desarrollo de los resultados esperados en este convenio.
4. Facilitar los espacios de consulta de los diversos temas a considerarse en el marco de los resultados esperados establecidos.
5. Validar técnicamente las actividades y/o productos realizados por UNACIFOR en el marco de este convenio previo a la solicitud de los desembolsos correspondientes.

C. UNACIFOR:

1. Desarrollar las propuestas técnicas y financieras por cada línea temática vinculada a los resultados esperados establecido bajo este Convenio y su respectivo Plan de Trabajo y metodología a utilizar.
2. Coordinar con ICF los espacios de consulta para los diversos temas a considerarse en el marco de este convenio.
3. Coordinar y establecer el mecanismo interno de ejecución para el desarrollo de las actividades vinculadas al alcance de los resultados esperados establecidos en este convenio y en el marco del Plan de Trabajo y metodología presentada por cada línea temática.
4. Desarrollar los informes técnicos por cada línea temática que contenga los productos alcanzados en base a los requerimientos técnicos de ICF en tiempo y con los estándares técnicos requeridos.

Eduardo Escobar

CLAUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos de ejecución, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes, los cuales se considerarán parte integral de este Convenio, previa a la no objeción del BID

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. De haber compromisos financieros y de ejecución de actividades serán establecidos en cada uno de los convenios específicos de ejecución.

Las Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de **SEFIN**: Abog. Omar Humberto Zúniga, Coordinador General UAP, Tegucigalpa M.D.C. Honduras, teléfono 2220-0133, correo electrónico: ozuniga@sefin.gob.hn.
- b) Por parte de **ICF**: Ing. Arnaldo Bueso, Ministro-Director ICF, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, teléfono 22230078, correo electrónico: direccionejecutiva@icf.gob.hn
- c) Por parte de la **UNACIFOR**: Dr. Emilio Esbeih, Siguatepeque, Comayagua, Honduras, Teléfono: 2720-2300, Extensión 101 correo electrónico: e.esbeih@unacifor.edu.hn

Las Partes acordarán por escrito la designación de enlaces para actividades específicas que se requieran, los cuales serán establecidos en los convenios específicos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las Partes y su duración será durante la vida del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, Préstamo BID 3878/BL-HO.

CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDA

Las Partes podrán modificar, ceder, revocar, suspender, cancelar, o interrumpir el cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus disposiciones, lo que deberá hacerse por escrito previa a la No Objeción del BID.

CLÁUSULA DECIMA: ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo lo que no esté previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por lo establecido por el Convenio Financiero y en el Manual de Operaciones del Proyecto. En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones del Convenio Financiero y este Convenio de Cooperación Interinstitucional prevalecerán las disposiciones del primero. En caso de diferencias de interpretación o aplicación del presente Convenio, para su solución se tendrá en cuenta lo previsto en el Convenio Financiero y el Manual de Operaciones del Proyecto.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Por SEFIN

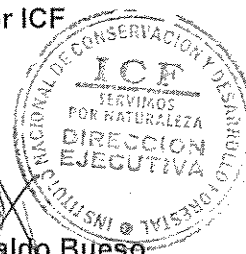
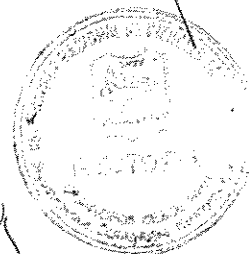
Lic. Rocío Izabel Tabora
Ministra SEFIN

Por ICF

Ing. Arnaldo Bueso
Ministro-Director ICF

Por UNACIFOR


Dr. Emilio Gabriel Esteban Castellanos
Rector UNACIFOR



Tegucigalpa M.D.C. 20 de noviembre 2018